

**Contestación de demanda en calidad de curadora ad litem.**

Marllory Delgado <malorydelgado123@gmail.com>

Vie 15/10/2021 13:54

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Santa Barbara <jprmunicipalsbarba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

15 de oct. de 21

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia

Proceso Verbal pertenencia

Demandante: Luz Arelis Gallego Quintero

Demandado: Fernando Antonio Hurtado Restrepo y otros

Radicado: 05679 40 89 001 2018 00322 00

Contiene: Contestación de demanda en calidad de curadora ad litem.

15 de oct. de 21

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia

Proceso Verbal pertenencia

Demandante: Luz Arelis Gallego Quintero

Demandado: Fernando Antonio Hurtado Restrepo y otros

Radicado: 05679 40 89 001 2018 00322 00

Contiene: Contestación de demanda en calidad de curadora ad litem.

MALORI DELGADO GALEANO, abogada en ejercicio con domicilio en el Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, portadora de la tarjeta profesional N° 247.523 del C.S.J. obrando en calidad curadora ad- litem de los herederos indeterminados de Luis Eduardo Hurtado y de las demás personas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir, de conformidad con lo ordenado por ese despacho en el auto Interlocutorio No. 1002 expedido el primero (01) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), por el presente escrito me permito contestar la demanda instaurada por la señora Luz Arelis Gallego Quintero, en los siguientes termino:

FRENTE A LOS HECHOS

**PRIMERO:** Es cierto, según el poder que anexa con el escrito de la demanda.

**SEGUNDO:** No me consta los años de posesión que la señora Luz Arelis Gallego Quintero ejerce sobre el inmueble objeto a usucapir, me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

Es cierto, según consta en la sentencia 054 del 18 de mayo de 2017, que se aportó como anexo en el escrito de la demanda.

**TERCERO:** Es cierto el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, por medio de la sentencia 054 del 18 de mayo de 2017 aprobó el trabajo de partición y adjudicación del causante JERBE LEÓN HURTADO RESTREPO.

**CUARTO:** No me consta, que los linderos enunciados por la parte demandante sobre el inmueble objeto de usucapión correspondan a los mismos que figura en el trabajo de partición y adjudicación, me atengo a lo probado por el despacho.

**QUINTO:** No me consta, que los linderos enunciados por la parte demandante sobre el inmueble objeto de usucapión correspondan a los mismos que figura en el trabajo de partición y adjudicación, me atengo a lo probado por el despacho.

**SEXTO:** No me consta desconozco los linderos que la parte demandante cita en el hecho sexto, , me atengo a lo probado por el despacho.

**SÉPTIMO:** No me consta el área del inmueble poseído, me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

**OCTAVO:** No me consta que los linderos del predio que la parte demandante referencia en el hecho octavo, me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

**NOVENO:** No me consta los años de posesión que la señora Luz Arelis Gallego Quintero ejerce sobre el inmueble objeto a usucapir, me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

**DÉCIMO:** No me consta las condiciones en que la demandante ha ejercido la posesión del inmueble objeto del proceso, No, me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

**DÉCIMO PRIMERO:** No me consta las condiciones en que la demandante ha ejercido la posesión del inmueble objeto del proceso, me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

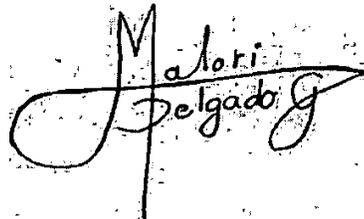
Me atengo a las pretensiones que el Juzgado conceda o niegue.

PRUEBAS

Solicito se me permita realizar interrogatorio de parte a la señora Luz Arelis Gallego Quintero.

Solicito se me permita interrogar a los testigos que la parte demandante solicitó que comparecieran a rendir testimonio.

Atentamente,



MALORI DELGADO GALEANO  
T.P. N° 247.523 DEL C.S.J.